

SECRETARÍA: Señor Juez a su despacho el presente proceso del cual le informo que venció el traslado de la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías S. A., sobre la renuncia del poder otorgado a la apoderada de dicha entidad, así mismo, que la apoderada de la entidad demandante solicitó elaboración de nuevos oficios de medidas cautelares para ser remitidos de manera virtual. A su despacho para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 13 de febrero de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, trece de febrero de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420190013400

Revisado el expediente encuentra el despacho, en primer término, que la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S. A., litisconsorte de Bancolombia dentro del presente proceso, presentó renuncia del poder otorgado por la primera, adjuntando comunicación dirigida por la representante legal de la entidad, en donde se les comunica la renuncia de poder de los procesos de la doctora Granadillo Fuentes, con ocasión a que el FNG, vendió esta obligación a Central de Inversiones S. A. CISA, sin que se haya adosado a los autos escrito de cesión.

Como quiera que dicha entidad no ha designado nuevo apoderado que la represente dentro del presente proceso, no se pronunciará el despacho en esta oportunidad acerca de la liquidación del crédito presentada por el FNG S. A., hasta tanto cuente con representación judicial.

De otra parte, en vista que de los oficios que fueran retirados por la parte interesada para el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, no se aportó constancia de entrega a las entidades bancarias; más bien, se ha solicitado por parte de la apoderada de la parte demandante Bancolombia, hoy, FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, Nit. 830054539-0, como litisconsorte de la primera, por virtud de la cesión del crédito presentada por Bancolombia, a fin de que se elaboren nuevos oficios para ser remitidos de manera virtual a las entidades bancarias destinatarias de las medidas.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptase la renuncia al poder otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., a la doctora MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES, de acuerdo con las anteriores motivaciones.

SEGUNDO: Una vez se designe nuevo apoderado por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., o en su defecto de la entidad cesionaria, se pronunciará el despacho sobre la liquidación del crédito presentada por esa entidad.

TERCERO: Para la materialización de las medidas cautelares que vienen ordenadas dentro del presente proceso, en vista de que la parte interesada en su oportunidad no cumplió con la entrega de los oficios a las entidades bancarias, en razón de la virtualidad se ordena que por secretaría se elaboren nuevos oficios para que sean remitidos a las direcciones de correo electrónico de dichas entidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**